



CLIMATE
ACTION
RESERVE

RESUMEN DE COMENTARIOS Y RESPUESTAS BORRADOR DEL PROTOCOLO DE HALOCARBONOS PARA MÉXICO V1.0

Se recibieron comentarios de dos actores interesados durante el periodo de consulta pública del borrador del Protocolo de Halocarbonos para México Versión 1.0. El personal de la Reserva proporciona un resumen de los comentarios y las respuestas a continuación. El periodo de consulta pública fue del 14 de abril al 14 de mayo de 2021.

Los documentos con los comentarios se pueden encontrar en la Página Web de la Reserva en: <https://www.climateactionreserve.org/how/protocols/mexico-halocarbon/>.

COMENTARIOS ENVIADOS POR:

1. Silver Breeze CRR
2. South Pole

2.2 Definición del Proyecto

1. **COMENTARIO:** Aclarar cómo se manejará el tema de la clasificación del refrigerante ya que los que están considerados dentro de estos proyectos No son Residuos Peligrosos (RP) sino que son clasificados como Residuos de Manejo Especial (RME). Se clasifican como RME por el volumen del residuo. Los equipos de enfriamiento o calefacción que trabajan con gases refrigerantes son clasificados también como Residuos de Manejo Especial, por lo que para estos dos casos los refrigerantes o unidades deben llevar una cadena de trazabilidad como autorizaciones de RME. (**Silver Breeze**)

RESPUESTA: Dado que la NOM-098-SEMARNAT-2002 y la NOM-040-SEMARNAT-2002 no se limitan a la destrucción solo de residuos peligrosos, si no a la destrucción de residuos en general, se removió el adjetivo peligroso del protocolo para solo referirse a residuos. Queda claro que el permiso de destrucción de residuos requerido debe incluir la destrucción de halocarbonos, y los permisos asociados por el manejo de los halocarbonos a lo largo de su cadena de custodia, sin importar qué clasificación de manejo tengan bajo la regulación mexicana.

2. **COMENTARIO:** Se entiende que el tiempo de destrucción de un proyecto es de solo 12 meses. En el caso de tener una destrucción en la misma instalación por más de 12 meses, se dice que se debe registrar un nuevo proyecto. ¿Significaría esto volver a probar la línea de base y la adicionalidad? ¿Excedente regulatorio y otros requisitos legales que ya han sido probados en el último proyecto?

Y por favor explique mejor la duración del proyecto de 10 años que también se menciona en 3.2, qué significa esto junto con la acción de destrucción máxima de un año de los halocarbonos.

Para comprender el ciclo del proyecto, ¿cuál es la función del auditor dentro de este período de 12 meses? ¿Existe un procedimiento de validación / verificación como con otros estándares?

Sería más apropiado vincular (mencionando la subsección / cláusula específica) los requisitos del período de acreditación y la cuantificación de GEI y el período de seguimiento / informe aquí. (**South Pole**)

RESPUESTA: Cada proyecto de halocarbonos puede durar un máximo de 12 meses, medidos desde la fecha de inicio del proyecto hasta la finalización de la destrucción de halocarbonos. A discreción del desarrollador del proyecto, un proyecto puede tener más de un evento de destrucción con el número máximo limitado por lo que sería posible durante un tiempo de 12 meses. Cada proyecto tendrá un solo período de informe. Para cada proyecto (o período del informe) debe haber una verificación. Las reducciones de emisiones representan las emisiones de halocarbonos evitadas que se habrían producido en 10 años. El enfoque de cuantificación de 10 años se denomina "período de acreditación" del proyecto.

La Reserva tiene un enfoque estandarizado para el análisis de la adicionalidad. Hay dos componentes para las pruebas de adicionalidad. El primer componente es la prueba estándar de desempeño (PST por sus siglas en inglés). La PST es evaluada por la Reserva al momento del desarrollo del protocolo. A través de la PST se determinó que cualquier destrucción de halocarbonos en México es adicional dado que la destrucción

de halocarbonos es extremadamente rara. Con base en el PST, los proyectos de halocarbonos se consideran adicionales.

El segundo componente del análisis de la adicionalidad es la prueba de requisitos legales (LRT por sus siglas en inglés). La LRT se utiliza para demostrar que el proyecto no es requerido por ningún reglamento o mandato legal. La LRT debe evaluarse para cada proyecto individual presentado bajo este protocolo.

Para cuantificar adecuadamente y garantizar la integridad de los CRT, es necesario evaluar individualmente el cumplimiento regulatorio y las líneas base de cada proyecto. Las condiciones de línea base (tasa de fuga y cantidad de refrigerante) se determinan en función de la fuente de refrigerante y están vinculadas a cada evento de destrucción. Es necesario demostrar el cumplimiento regulatorio de todas las actividades incluidas en cada proyecto individual.

La Reserva requiere que todos los proyectos sean verificados por un organismo de verificación certificado por ISO 14064. Los organismos de verificación deben aprobar una capacitación sobre el programa de la Reserva y una capacitación específica del protocolo para ser elegibles para realizar la verificación. Los organismos de verificación revisarán y emitirán un reporte de verificación que describa el cumplimiento de los proyectos según los estándares de la Reserva. El programa de la Reserva no incluye validación de proyectos. En cambio, los proyectos se inscriben en el momento de su presentación. La inscripción es una evaluación de la elegibilidad del proyecto realizada por la Reserva.

El protocolo tiene secciones dedicadas individualmente al período de acreditación, cuantificación, monitoreo y reporte, y hay enlaces a las secciones en la Tabla de contenido.

3.5 Cumplimiento Regulatorio

1. **COMENTARIO:** El proceso de resguardo de los refrigerantes debe iniciar en un centro de reciclado de refrigerantes autorizado en caso de ser Residuo de Manejo Especial y autorizado por la federación SEMARNAT si es Residuo Peligroso (que solo es el CFC R-12 y R-11). En los centros de reciclado se deberán tratar y separar el refrigerante de impurezas y después ser enviados a un centro de destrucción autorizado. (**Silver Breeze**)

RESPUESTA: El protocolo se limita a requerir que los proyectos demuestren el cumplimiento regulatorio en el manejo de los residuos a lo largo de toda su cadena de custodia. El contar con los permisos adecuados forma parte de la demostración del cumplimiento regulatorio del proyecto. Queda implícito en el texto que los refrigerantes deberán ser tratados y separados en centros autorizados para manejar halocarbonos sin importar si son clasificados como Residuo de Manejo Especial o Residuo Peligroso bajo la ley mexicana. No obstante, se actualizó el protocolo para clarificar que el cumplimiento regulatorio (incluyendo los permisos) se requieren desde la colección hasta el desecho.

6.4 Requisitos para el Análisis de Composición y Cantidad de Halocarbonos

1. **COMENTARIO:** South Pole está satisfecho de ver este cambio (Sección 6.4.2), que los laboratorios mexicanos puedan realizar análisis de [composición y cantidad de halocarbonos] cuando la acreditación AHRI no está disponible en México. Creemos que [este cambio] permitirá un mayor desarrollo de proyectos en el futuro. (**South Pole**)

RESPUESTA: Gracias por su comentario. Estamos de acuerdo con su evaluación de los beneficios de este cambio.

7.3 Periodo de Reporte y Ciclo de Verificación

1. **COMENTARIO:** Por favor mencione explícitamente que las actividades del proyecto solo necesitan ser monitoreadas durante 12 meses o el equivalente a la duración del proyecto. Esto debe hacerse para garantizar que no haya confusión entre el período de acreditación y el período de informe / seguimiento. (**South Pole**)

RESPUESTA: Favor de consultar la respuesta al comentario número 2.